

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA

UNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2018 00072 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y siendo evidente que se ha presentado el trabajo de partición por los dos partidores asignados en el presente asunto, se hace necesario correr traslado de dicho trabajo de partición y adjudicación a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo a lo estipulado en el 1° primero del artículo 509 en concordancia con el artículo 118 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR SE CORRA TRASLADO del trabajo de partición y adjudicación presentados por los partidores, ***por el término de cinco (05) días*** a todos los interesados, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo a lo estipulado en el 1° primero del artículo 509 en concordancia con el artículo 118 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado la presente providencia de acuerdo a lo establecido el artículo 295 del C.G.P.

TERCERO: CUMPLIDO el traslado ordenado y vencido el mismo pase a despacho el expediente para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado N° 89 Hoy 22 de octubre de 2021.


HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario